

Legislatura Ordinaria

Sesión 52.a en Jueves 31 de Agosto de 1944

(Especial secreta)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URRE JOLA, DON JOSE FRANCISCO

ASISTENCIA

Asistieron los señores.

Alessandri, Fernando
Alvarez, Humberto
Amunátegui, Gregorio
Azócar, Guillermo
Bravo, Enrique
Concha, Luis Ambrosio
Contreras, Carlos
Correa, Ulises
Cruchaga, Miguel
Cruz Concha, Ernesta
Cruz Coke, Eduardo
Dominguez, Elodoro
Errázuriz, Maximiliano
Estay, Fidel
Grove, Marmaduke
Guevara, Guillermo
Guzmán, Eleodoro E.
Guzmán, Leonardo
Jirón, Gustavo
Lira, Alejo
Martínez Martínez, Carlos Alberto
Martínez Montt, Julio

Maza, José
Moller, Alberto
Ortega, Eudécimo
Pino del, Humberto
Prieto, Joaquín
Rodríguez, Héctor
Torres, Isauro
Videla, Hernán
Walker, Horacio
Secretario Accidental:
Salas P., Eduardo

Y los señores Minis-
tros:
de Relaciones Exterio-
res
de Defensa Nacional
de Obras y Vías de
Comunicación
de Agricultura
de Economía y Comer-
cio

Contreras, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Errázuriz, Estay, Grove, (don Hugo), (don Marmaduke), Guevara, Guzmán, (don Eleodoro), Jirón, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Montt, Maza, Moller, Muñoz, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Videla y Walker; y los Ministros de Hacienda y de Salubridad y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 47.a, especial secreta, en 29 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 48.a, especial, en 30 de agosto, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

ACTA APROBADA

Sesión 50.a Ordinaria, en 30 de agosto de 1944. Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo,

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República en el cual formula observaciones al proyecto de ley, despachado por el Congreso, que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Queda para tabla.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en el cual comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique, para ingresar en su presupuesto las sumas percibidas con motivo de la aplicación de la Ley N.º 7,514.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, recaído en los siguientes asuntos:

Sobre autorización a la Municipalidad de Lonquimay, para contratar un empréstito;

Sobre autorización a la Municipalidad de Villarrica, para contratar un empréstito;

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que autoriza el traspaso de fondos de diversos ítem del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quedan para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, en que inicia un proyecto de ley sobre liberación al Club Aéreo de Los Andes del pago del impuesto que le corresponda por derecho de transferencia sobre un terreno que ha adquirido en dicha ciudad.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una de los Honorables señores Lira, Rivera y Martínez Montt, en la que inician un proyecto de ley sobre aumento de \$ 300 anuales la subvención de las Escuelas Particulares, por alumno de asistencia media, de acuerdo con la Ley N.º 7,295.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del Honorable Senador Señor Rudeindo Ortega en la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía en favor de los infractores a leyes vigentes sobre reclutamiento del Ejército, La Armada y La Aviación.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán en que inicia un proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República, para invertir \$ 3.000.000 en el desarrollo y fomento de la Aviación Civil.

Pasa a Comisión de Defensa Nacional.

Presentación

Una de la Sociedad Nacional de Minería, en la que hace observaciones al proyecto de ley por el cual se aumenta el feriado anual de los obreros mineros.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fóol despacho

Considerando en primer lugar y en discusión general y particular un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto fué fijado por decreto N.º 400 del Ministerio de Hacienda de 27 de enero de 1943, proyecto que había sido eximido del trámite a Comisión con fecha 9 del presente mes de agosto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Agréganse al N.º 200 del artículo 7.º del Decreto N.º 400 del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1943, que fijó el texto definitivo de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, los siguientes incisos:

“Este impuesto también podrá pagarse anticipadamente por varios viajes redondos.

En las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes, éste impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, 25, y 15 hasta 10 toneladas, respectivamente, por viaje redondo y se pagará en el puerto de origen de la expedición”.

Agrégase el siguiente número final al artículo 8.º del mismo decreto: “43. En las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes, el zarpe de naves, permiso concedido por las autoridades marítimas, cuando se trata de embarcaciones de menos de 10 toneladas.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1945”.

Considerado en seguida un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, debidamente informado por la Comisión de Gobierno, sobre autorización para vender en pública subasta un predio fiscal ubicado en la comuna de “La Estrella” del departamento de Santa Cruz, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular, trámite en el que se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para vender en pública subasta y con un minimum de ochenta mil pesos (\$ 80.000), el predio fiscal denominado "El Cajón", ubicado en el camino que une los pueblos de la Estrella y Rosario, en la Comuna de La Estrella del Departamento de Santa Cruz y que tiene los siguientes deslindes: al Norte, con propiedades de don Leandro Caroca, de doña María Osorio y de la Sucesión de don Calixto Osorio; al Este, con propiedades de las Sucesiones de don Tránsito Osorio y de don Calixto Osorio; al Sur, con terrenos de don Juan Schulz, de don Abraham Cornejo, de la Sucesión de don Manuel González y de doña Trinidad Durán, y al Oeste, con propiedad de don Joaquín Patiño.

El predio tiene una superficie aproximada de ciento treinta cuadras.

Artículo 2.o El producto de la venta a que se refiere el artículo anterior se invertirá en la subscripción de acciones de la serie "A" de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin de que ésta construya un grupo escolar en el pueblo de La Estrella.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se entra, a continuación, a considerar el proyecto de ley formulado en una Moción del Honorable Senador, señor Ortega, sobre autorización a la Municipalidad de Villarrica para contratar un empréstito hasta por la suma de 700.000 pesos.

No habiéndose formulado observaciones, se dá tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los 9 artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad

de Villarrica para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de (\$ 700.000) setecientos mil pesos, sea directamente con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito, bancarias, o bienestar social o por medio de la emisión de bonos.

Si el empréstito se contrata directamente queda autorizada la Municipalidad para convenir libremente con las instituciones contratantes el tipo de interés, el que no podrá ser superior al (8 o/o) ocho por ciento, y el monto de la amortización acumulativa no podrá ser inferior al (2 o/o) dos por ciento anuales.

Si el empréstito se coloca en bonos, éstos devengarán un siete por ciento (7 o/o) de interés y tendrán una amortización acumulativa de (1 o/o) uno por ciento anuales. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al (85 o/o) ochenta y cinco por ciento de su valor nominal. Las correspondientes emisiones las hará la Tesorería General de la República, a solicitud de la Municipalidad de Villarrica, y previo los respectivos acuerdos de la Corporación.

Artículo 2.o.— El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

a) \$ 160.000 para erogaciones en Arcas Fiscales, destinadas a construcción o reparación de caminos ubicados en la comuna o que en concepto de la Municipalidad sean de interés vital para la comuna.

b) El saldo, para adquirir un terreno destinado a una nueva plaza o plazuela ubicada en el sector central de la ciudad y a la construcción en este terreno de un edificio para salón de actos y oficinas municipales.

Artículo 3.o.— Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito una contribución adicional de (1 o/o) uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Villarrica, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

La contribución a que se refiere el inciso 1.o se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.174, sobre impuesto territorial.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la provincia un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo anterior.

Artículo 4.o.— La contribución que esta-

blece el artículo 3.º comenzará a cobrarse desde que contrate el empréstito o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.º.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma que falte con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Si el empréstito se contratase por medio de la emisión de bonos, dichas amortizaciones extraordinarias podrán hacerse por sorteos o por compra directa de los mismos.

Artículo 6.º.— El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería comunal de Villarrica, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los referidos pagos, sin necesidad de decretos del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado al efecto con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de éstos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 7.º.— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la colocación del empréstito y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.º.— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda tomar el empréstito que se autoriza por la presente ley, y para este efecto se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 9.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede al personal de la Fuerza Aérea de Chile, que haya pertenecido a cursos de Aspirantes a Contadores, el beneficio de considerarse como servido de exceso todo el tiempo sobre diez meses que haya permanecido en el dicho empleo, se dá tácitamente por aprobado.

Considerado en discusión particular con el asentimiento de la Sala, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los 3 artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º El personal de la Fuerza Aérea de Chile que haya efectuado cursos de aspirantes a Contadores en esta Institución, tendrá derecho a que se le considere como servido de exceso para los efectos de las leyes vigentes, todo el tiempo sobre diez meses que haya permanecido en el empleo de Aspirante a Contador.

Artículo 2.º. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior no dará derecho a cambios de colocación en el Escalafón ni a cobros de diferencias de sueldos o gratificaciones.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general y se dá tácitamente por aprobado en este trámite el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Lonquimay, para contratar un empréstito hasta por la suma de 170.000 pesós.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular y se dan sucesiva y tácitamente por aprobado los 11 artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Lonquimay, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de ciento setenta mil pesós (\$ 170.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor de 7 0/0

anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 o/o. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 o/o y una amortización no inferior al 2 o/o ambos anuales.

Artículo 2.o.— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, a las Cajas de Previsión y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya autorización establece el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o.— El producto de este empréstito se invertirá en los siguientes fines:

Construcción de un edificio para la Municipalidad	\$ 110.000
Ampliación del Matadero Municipal	15.000
Arréglo del Cementerio Municipal	6.000
Arréglo de calles y construcción de soleras	39.000
	\$ 170.000

Artículo 4.o.— Si, realizada alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior, quedaren fondos sobrantes, podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultadas en el mismo artículo:

Artículo 5.o.— Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, una contribución adicional de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos.

Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4,174, sobre impuesto territorial, desde la fecha de la contratación del empréstito.

Artículo 6.o.— La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a un mil pesos.

Artículo 7.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del emprésti-

to y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

Artículo 8.o.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 5.o fueren insuficientes o nó se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera de sus rentas ordinarias.

Artículo 9.o.— El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lonquimay, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de éstos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 10.o.— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortización ordinaria; en los ingresos de la partida extraordinaria los recursos que produzca la emisión de los bonos, en su caso; y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 11.— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular se dá tácitamente por aprobado el proyecto iniciado en un Mensaje del Ejecutivo sobre traspaso de fondos entre los ítem que se indican del presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores..

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.— Transpásanse las siguientes cantidades entre los ítem que se indican del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente:

\$ oro 160.500.00 del ítem 05-02-02, sobre sueldos fijos, al ítem 05-02-04 B2, para gastos de representación.

\$ oro 15.320.00 del ítem 05-02-02, sobre sueldos fijos, al ítem 05-02-04 B5, para asignación de costo de vida.

\$ oro 100.000.00 del ítem 05-02-01, sueldos fijos, al ítem 05-02-04 V, para varios e imprevistos de los Servicios diplomáticos y consular.

\$ oro 44.818.81, del ítem 05-02-01, sueldos fijos, que reducidos a moneda corriente equivalen a \$ m/c. 179.275,24, a los siguientes ítem:

al ítem 05-01-04 B	\$	2.722,12
al ítem 05-01-04 G	"	5.000 00
al ítem 05-01-04 IV	"	171.553,12
	\$	179.275 24

\$ oro 43.583,45, del ítem sobresueldos fijos, que reducidos a moneda corriente equivalen a \$ m/c. 174.333,80, a los siguientes ítem:

al ítem 05-01-04 D	\$	34.333 80
al ítem 05-01-04 J	"	80.000,00
al ítem 05-01-04 K	"	10.000,00
al ítem 05-01-04 L	"	20.000,00
al ítem 05-01-04 M	"	10.000,00
al ítem 05-01-04 R	"	20.000,00
	\$	174.333,80

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Presidente hace presente que, en la sesión de la mañana de hoy, al tratarse del proyecto de ley sobre mejoramiento de la situación de los empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces de Comercio y Minas, y Archiveros Judiciales, se sometió a votación una indicación de los señores Walker y Alvarez para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Los empleados que actualmente gocen de sueldo, salvo acuerdo con sus empleadores, no tendrán derecho a las participaciones establecidas en esta letra. Si tuvieran régimen de sueldo a la fecha en que

entre en vigencia esta ley, deberán ser elevados al doble los sueldos que perciben actualmente".

Esta indicación fué dada por aprobada con ocho votos a favor, dos en contra y dos pareos, votación que, en realidad, carece del quórum reglamentario suficiente, porque en ella no intervienen las once voces mínimas requeridas para adoptar acuerdos.

En estas condiciones pide a la Sala que tenga a bien ratificar la anterior resolución del Senado, lo que la Sala hace con las solas abstenciones de los señores Martínez don Julio y Rivera.

El señor Presidente agrega, que, a propósito de este mismo proyecto, el señor Lira formuló indicación para referir el inciso último del artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara al inciso inmediatamente anterior, en circunstancias que esa disposición rige todo el artículo en conjunto. Advertido este hecho por el señor Senador, ha pedido que ésta indicación suya, que fué aprobada, se tenga por retirada, a lo que la Sala asiente por unanimidad.

A petición del señor Lira Infante se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en nombre de SS. y demás Senadores de la agrupación, pidiéndole tenga a bien acoger la petición formulada por el Alcalde de Punta Arenas, relativa al mejoramiento del servicio de agua potable de esa ciudad, debiendo agregarse al oficio respectivo el original de la nota que ha recibido sobre el particular.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre de los señores Senadores referidos.

A petición del señor Errázuriz se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva enviar al Congreso un proyecto sobre construcción de obras públicas en Constitución, como homenaje al 150.º aniversario de su fundación, próximo a celebrarse.

A pedido del Honorable Senador señor Maza, se acuerda:

Oficiar al señor Ministro del Interior, pidiéndole a nombre de SS. tenga a bien enviar al Congreso un proyecto que destine fondos para la realización de obras públicas en el puerto de Corral;

Anunciar en primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima el proyecto que proporciona recursos a los Cuerpos de Bomberos de la República, y

Eximir del trámite de Comisión y anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión venidera, el proyecto que aclara las leyes N.º 6,341 y N.º 7,571, sobre jubilados ferroviarios.

A indicación de los señores Guzmán, don Eleodoro E., y Correa, se acuerda, previas algunas observaciones formuladas por el señor Maza, destinar los últimos cinco minutos de la Primera Hora de la presente sesión, a ocuparse del Mensaje sobre concesión de pensión a doña Sara Alfaro viuda de Latcham.

El señor Azócar usa en seguida de la palabra para comentar el discurso pronunciado por el señor Cruz Coke, en la sesión ordinaria anterior, acerca de las proyecciones de la política y de la economía chilena en la postguerra y hace presente que coincide en muchos aspectos con SS., aunque discrepa fundamentalmente en otros. Subraya especialmente que en esta materia es necesario establecer un orden de prelación para resolver los problemas nacionales, entre los cuales cuentan fundamentalmente el aumento de la producción, el conveniente abono de las tierras y el fomento de ciertas actividades esenciales que el país puede desarrollar en gran escala. Señala, por último, la necesidad de abocarse a la organización racional del crédito.

El señor Grove don Marmaduke recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto iniciado en una Moción de don Miguel Cruchaga sobre fomento de la minería de plata y acuñación de monedas de este metal.

A indicación del señor Torres queda anunciado para la Tabla de Fácil Despacho

de la sesión próxima, el proyecto de ley sobre venta de la población "Lo Franco".

A petición del señor Alessandri se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión, el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica haber introducido diversas modificaciones en el proyecto que suprime el examen ante la Corte Suprema para obtener el título de abogado.

A indicación del señor Ortega se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión el proyecto de ley, iniciado en una Moción de SS., sobre amnistía a los infractores de las leyes vigentes sobre reclutamiento en las Fuerzas Armadas.

Con el asentimiento de la Sala queda inscrito para usar de la palabra en primer lugar en la Hora de los Incidentes del miércoles próximo el Honorable Senador, don Eleodoro E. Guzmán.

El señor Presidente somete en seguida a la Sala la situación reglamentaria del proyecto, declarado de "suma urgencia", que suprime el feriado legal en el 2º de septiembre, situación que obligaría al Senado a reunirse en sesión el viernes y quizás el sábado próximo, de no arbitrarse algún procedimiento que permita despacharlo el jueves, día en que vence el plazo que corresponde a la Comisión.

Se produce con este motivo un breve cambio de ideas en el que participan los señores Maza y Lira, acordándose, en definitiva, proceder a considerar este asunto de inmediato.

En discusión general este proyecto se la tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º, se dá tácitamente por aprobado.

Considerado el artículo 2.º, juntamente con las indicaciones que al respecto formularan en sesión de 1.º de julio de 1941, los señores Martínez don Carlos, Guevara y Cruzat, se acuerda, una vez cerrado el de-

bate, proceder a votar primeramente el artículo mismo.

Recogida la votación resultan 9 votos a favor, 13 en contra y dos abstenciones por pareos, declarándose, en consecuencia, rechazado el artículo.

Votada en seguida la indicación del señor Cruzat que consiste en redactar el artículo diciendo:

“Los salarios correspondientes a los días 18 y 19 de septiembre, que no se trabajarán, se cancelarán de acuerdo con el término medio de lo percibido en la semana anterior”.

Resulta también desechada por 10 votos a favor, 13 en contra y dos abstenciones por pareo.

Con el asentimiento unánime de la Sala se dan por rechazadas, con la misma votación anterior, las indicaciones de los señores Martínez don Carlos y Guevara.

El artículo 3.º, se dá tácitamente por aprobado, sin otra modificación que el cambio de numeración correspondiente al acuerdo adoptado a propósito del anterior.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Se derogan las disposiciones legales vigentes que establecen como feriado legal el día 20 de septiembre.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

La Sala procede en seguida a constituirse en sesión secreta para considerar el Mensaje de pensión a favor de la viuda de don Ricardo Latcham y en ella se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Se suspende la sesión.

Orden del día

Proyecto de ley sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos

En cumplimiento de un acuerdo anterior

se procede a votar en general y particular el proyecto del rubro.

Con el asentimiento de la Sala funda su voto el señor Contreras Labarca. Durante la votación en general, que arroja 18 votos por la afirmativa, cinco por la negativa, una abstención y dos pareos, usan de la palabra los señores Martínez don Carlos, Azócar, Videla, Estay y Ministro de Hacienda, dándose por aprobado el proyecto en este trámite.

Habiendo llegado la hora se levanta la sesión, quedando pendiente la votación en particular para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

No hubo.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas 26 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 50, en 30 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 51, en 30 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 16 horas, 26 minutos.

—Se levantó la sesión, a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.